

ORDENANZA N° 2453/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUEBASE, en los términos del artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la ley 8.102, el convenio de fecha 30 de agosto de 2012, denominado “Acuerdo de Plan de Pago” para la regularización de la deuda de EMOSS, a suscribir entre los señores Intendente Municipal y Presidente de EMOSS y el Señor Secretario de Previsión Social a cargo de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar los actos y el dictado de los instrumentos complementarios que se requieran para la implementación del Acuerdo referido en el artículo anterior.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, Córrese Vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 19 días del mes de septiembre de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 170/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2453/12, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2012.-

Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.

ANEXO

CONVENIO DE PLAN DE PAGOS

Entre la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Previsión Social a cargo de las funciones de Presidente, Licenciado Osvaldo E. Giordano, D.N.I. N° 14.365.781, en adelante "LA CAJA", por una parte; y el ENTE MUNICIPAL de OBRAS y SERVICIOS DE SANEAMIENTO (E.M.O.S.S.) de Capilla del Monte, representado en este acto por el Señor Oscar Miguel Oggero, D.N.I. N° 10.761.361, en su carácter de Presidente, y el Sr. Gustavo Adolfo Sez, D.N.I. N° 13.595.924, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte, en adelante "EL ENTE", por la otra parte; acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: EL ENTE acepta y reconoce expresamente que adeuda a La CAJA la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE c/ 84/100 (\$4.575.069,84) en concepto de aportes y contribuciones e intereses, calculados al 01/08/2012, monto que surge de la cuenta corriente N° 3.690 que administra LA CAJA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto reglamentario de la Ley 8024.-

SEGUNDA: A mérito de la delicada situación patrimonial que atraviesa el ENTE, verificada mediante los estados de ejecución presupuestaria debidamente intervenidos por el Tribunal de Cuentas correspondiente a los dos últimos ejercicios y que se adjuntan como Anexo Único del presente convenio, la Caja concede al ENTE un Plan de Pagos a los fines de refinanciar la deuda acumulada y reconocida en el presente instrumento. El ENTE se obliga a abonar la suma adeudada mediante cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo a la metodología establecida en la cláusula cuarta.

TERCERA: El plazo de duración del Plan de Pagos acordado mediante el presente Convenio será de ciento veinte (120) meses, y entrará en vigencia a partir del 20 de abril de 2013, venciendo en consecuencia el 20 de marzo de 2023, salvo que el ENTE efectuare cancelaciones anticipadas de las cuotas previstas, en cuyo caso el Plan de Pagos se extinguirá al abonarse íntegramente la deuda.

CUARTA: El importe de la cuota inicial, correspondiente al mes de Abril de 2013, será equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO c/ 58/100.- (\$38.125,58). A las cuotas posteriores se le aplicará, en forma semestral y acumulativa, en los meses de marzo y septiembre de cada año, una tasa de interés variable equivalente al Índice Promedio de Salarios elaborado por LA CAJA a efectos del cálculo de la movilidad de aquellos beneficiarios no asignados a ningún sector,

previsto en el inciso b) del artículo 51° del Decreto Reglamentario de la Ley 8024. Si el Índice de referencia desapareciera en el futuro, las partes acordarán su reemplazo por otro mecanismo que refleje fielmente las variaciones en la capacidad adquisitiva del dinero.

QUINTA: El pago de las cuotas se efectiviza mediante la retención a la Municipalidad de Capilla del Monte, de la Coparticipación Provincial correspondiente a la 1ra quincena de cada mes, comenzando la primera cuota en el mes de Abril de 2013, o bien a través del mecanismo de pago que La CAJA establezca en el futuro.

SEXTA: En caso de no poder hacerse efectiva la retención de la cuota, LA CAJA podrá retenerla de las Coparticipaciones siguientes. En tal caso, la CAJA estará facultada a percibir los intereses previstos en el art. 66° del Decreto N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8024.

SEPTIMA: En caso producirse la absorción, fusión, escisión o disolución del ENTE, la transformación de su tipo societario, la incorporación o desvinculación de sus socios o la mutación de sus estatutos, el Plan de Pagos instrumentado a través del presente convenio conservará su vigencia, continuando con su pago de la forma prevista en las cláusulas quinta y sexta.

OCTAVA: La falta de pago de dos (2) cuotas o el incumplimiento de la presentación y/o pago total o parcial de aportes y contribuciones que se devengan mensualmente implicará la caducidad del plan de pagos convenido y determinará la exigibilidad de la deuda en su totalidad por LA CAJA y que las sumas abonadas hasta ese momento se considerarán pagos a cuenta del total adeudado.

NOVENA: La Municipalidad de la Ciudad de Capilla del Monte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, acepta sin reserva alguna, los términos y condiciones previstas en el presente Convenio y manifiesta su expreso consentimiento para que las cuotas establecidas en el presente instrumento así como los importes previsionales correspondientes a aportes personales y contribuciones patronales mensuales de EL ENTE, sean retenidas de la Coparticipación Provincial correspondiente al Municipio.

DECIMA: Las partes hacen expresa renuncia al Fuero Federal y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, a cuyo fin LA CAJA constituye domicilio en calle Alvear N° 15, EL ENTE en calle Bartolomé Mitre 468 de la Ciudad de Capilla del Monte y la Municipalidad de Capilla del Monte en calle Sarmiento 318 de la Ciudad de Capilla del Monte. En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Septiembre de 2012.-